

# GACETA OFICIAL

25 JUN 2007

## DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXXXIV — MES IX

Caracas, viernes 22 de junio de 2007

Número 38.711

### SUMARIO

#### Presidencia de la República

Decreto N° 5.384, con Rango, Valor y Fuerza de Ley Orgánica de Creación de la Comisión Central de Planificación.- (Véase N° 5.841 Extraordinario de la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA, de esta misma fecha).

#### Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia

Resoluciones por las cuales se delega en los ciudadanos que en ellas se señalan, la firma de la Carta de Intención y el Convenio que en ellas se indican.

#### Ministerio del Poder Popular para las Finanzas SENIAT

Providencia por la cual se designa al ciudadano Alejandro Merentes Lara, Gerente de la Aduana Principal de Puerto Sucre.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Juan Luis Carrillo Hernández, Gerente de la Aduana Principal Marítima de La Guaira.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Julián Asdrúbal López Velásquez, Gerente de la Aduana Principal de Güiria.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Carlos Reyes Rodríguez, Gerente de la Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho.

Providencia por la cual se designa al ciudadano Amer Samuel Krajenski Olarte, Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uairén.

Providencia por la cual se informa que la tasa de interés activa promedio, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de mayo de 2007, ha sido de 16,87%.

#### Comisión Nacional de Valores

Resoluciones por las cuales se autoriza la oferta pública de obligaciones quirografarias al portador, de las sociedades mercantiles que en ellas se mencionan.

#### Banco Central de Venezuela

Resolución por la cual se dictan las Normas que rigen la Reexpresión Monetaria y el Redondeo.

#### Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería

Resolución por la cual se revoca la Resolución N° 009, de fecha 17 de mayo de 2005, publicada en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA N° 38.191, de fecha 20 de mayo de 2005.

#### Ministerio del Poder Popular para la Agricultura y Tierras INIA

Providencia por la cual se designa al ciudadano Nelson Ponciano Rivas Villamizar, Gerente de la Oficina de Proyectos Especiales.

#### Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología

Resolución por la cual se designa a la ciudadana Laura Coromoto Trejo, Directora de Sistemas de Información y Soporte Técnico.

**Ministerio del Poder Popular para la Vivienda y el Hábitat**  
Resolución por la cual se dicta la metodología para la evaluación de Operadores Financieros que en ella se especifica.

**Fiscalía General de la República**  
Resolución por la cual se designa a la ciudadana Abogada Yajaira Auxiliadora Suárez Vilorio, Encargada de la Dirección de Secretarías Generales.

**Defensoría del Pueblo**  
Resolución por la cual se delega en los ciudadanos que en ella mencionan, la defensa de los derechos e intereses de esta Defensoría.

**Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente**  
Decisión por la cual se aprueba la designación de la ciudadana Duolinda María Méndez Peña, como Secretaria Ejecutiva Encargada de este Consejo.

#### Avisos

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
DESPACHO DE MINISTRO  
197° y 148°

N° 257

FECHA 20 JUN. 2007

#### RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto N° 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 38, 42, y 76 numerales 2, 11, 18 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numeral 13 y 14 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 1 y 6 del Decreto N° 140 por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial N° 29.025 de fecha 18 de Septiembre de 1969, delego en el ciudadano **ANTONIO JOSÉ RIVERO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad N° V-6.355.302, Director Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres de este Ministerio, la firma de la Carta de Intención a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia de la República Bolivariana de Venezuela a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres y el Departamento de la Protección Civil de la Presidencia del Consejo de Ministros de la República Italiana en materia de Prevención de Desastres.

Comuníquese y Publíquese.

**PEDRO CARREÑO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA  
DESPACHO DE MINISTRO  
197º y 148º

Nº 258

FECHA 26 JUN. 2007

RESOLUCIÓN

El Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia, según Decreto Nº 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las atribuciones que le confiere lo dispuesto en los artículos 38, 42, y 76 numerales 2, 11, 18 y 25 de la Ley Orgánica de la Administración Pública; en concordancia con lo establecido en el artículo 7 numeral 13 y 14 del Decreto sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, artículos 1 y 6 del Decreto Nº 140 por el cual se dicta el Reglamento de Delegación de Firma de los Ministros del Ejecutivo Nacional de fecha 17 de Septiembre de 1969, publicado en Gaceta Oficial Nº 29.025 de fecha 18 de Septiembre de 1969, delego en el ciudadano **ANTONIO JOSÉ RIVERO GONZÁLEZ**, titular de la cédula de identidad Nº **V-6.355.302**, Director Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres de este Ministerio, la firma del Convenio de Cooperación a suscribirse entre el Ministerio del Poder Popular para Relaciones Interiores y Justicia de la República Bolivariana de Venezuela a través de la Dirección Nacional de Protección Civil y Administración de Desastres y la Organización Panamericana de la Salud.

Comuníquese y Publíquese.

**PEDRO CARREÑO**  
MINISTRO DEL PODER POPULAR  
PARA RELACIONES INTERIORES Y JUSTICIA

**MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LAS FINANZAS**

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas  
SNAT-2007- 0375

Caracas, 21 JUN. 2007

197º y 148º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta la Reforma del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de Octubre de 2.005, designo al funcionario **ALEJANDRO MERENTES LARA**, titular de la Cédula de Identidad Nº 11.234.270, como Gerente de la Aduana Principal de Puerto Sucre, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el Artículo 119 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela de fecha 29 de marzo de 1995, bajo el Nº 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, a partir del día siguiente a la fecha del cambio de cargo del titular. *Es importante destacar que el presente Acto Administrativo implica la remoción en el cargo que actualmente viene desempeñando como Gerente de la Aduana Principal Marítima de la Guaira.*

*Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.*

Comuníquese y Publíquese.



**JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO  
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Decreto Nº 2.407 de fecha 13-05-03  
Gaceta Oficial Nº 37.689 del 14-05-03

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas  
SNAT-2007- 0376

Caracas, 21 JUN. 2007

197º y 148º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta la Reforma del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de Octubre de 2.005, designo al funcionario **JUAN LUIS CARRILLO HERNANDEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 13.126.418, como Gerente de la Aduana Principal Marítima de La Guaira, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el Artículo 119 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela de fecha 29 de marzo de 1995, bajo el Nº 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, a partir del día siguiente a la fecha de cambio de cargo del titular. *Es importante destacar que el presente Acto Administrativo implica la remoción en el cargo que actualmente viene desempeñando como Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uairén.*

*Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.*

Comuníquese y Publíquese.  
**JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO  
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Decreto Nº 2.407 de fecha 13-05-03  
Gaceta Oficial Nº 37.689 del 14-05-03



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
**SENIAT**  
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Adscrito al Ministerio del Poder Popular para las Finanzas  
SNAT-2007- 0377

Caracas, 21 JUN. 2007

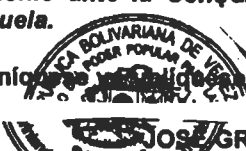
197º y 148º

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la cédula de identidad Nº 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta la Reforma del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.292, de fecha 13 de Octubre de 2.005, designo al funcionario **JULIAN ASDRUBAL LOPEZ VELASQUEZ**, titular de la Cédula de Identidad Nº 5.881.058, como Gerente de la Aduana Principal de Gulria, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el Artículo 119 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela de fecha 29 de marzo de 1995, bajo el Nº 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, a partir del día siguiente a la fecha de remoción del titular. *Es importante destacar que el presente Acto Administrativo implica la remoción en el cargo que actualmente viene desempeñando como Gerente de la Aduana Principal de Puerto Sucre.*

*Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.*

Comuníquese y Publíquese.  
**JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**  
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO  
DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA  
Decreto Nº 2.407 de fecha 13-05-03  
Gaceta Oficial Nº 37.689 del 14-05-03



SNAT-2007- 0378


Caracas, 21 JUN. 2007

197° y 148°

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta la Reforma del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de Octubre de 2.005, designo al funcionario **CARLOS REYES RODRIGUEZ**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.046.288, como Gerente de la Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el Artículo 119 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela de fecha 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, a partir del día siguiente a la fecha del cambio de cargo del titular.

*Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.*

Comuníquese y  
  
**JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**  
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO  
 DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA  
 Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03  
 Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

SNAT-2007- 0379

Caracas, 21 JUN. 2007

197° y 148°

## PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

Quien suscribe, **JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**, titular de la cédula de identidad N° 6.206.038, Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, SENIAT, en mi condición de máxima autoridad, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria y en uso de la facultad que me confiere el numeral 3 del artículo 10 de la citada Ley, conforme a lo establecido en el Artículo 21 de la Providencia que dicta la Reforma del Estatuto del Sistema de Recursos Humanos del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.292, de fecha 13 de Octubre de 2.005, designo al ciudadano **AMER SAMUEL KRAJENSKI OLARTE**, titular de la Cédula de Identidad N° 4.378.547, como Gerente de la Aduana Principal Ecológica Santa Elena de Uairón, en calidad de Titular, para que ejerza las competencias asignadas al cargo en el Artículo 119 de la Resolución 32 de fecha 24 de marzo de 1995, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela de fecha 29 de marzo de 1995, bajo el N° 4.881, EXTRAORDINARIO, sobre la Organización, Atribuciones y Funciones del Servicio Nacional Integrado de Administración Tributaria, a partir del día siguiente a la fecha del cambio de cargo del titular. *Es importante destacar que el presente Acto Administrativo implica la remoción en el cargo que actualmente viene desempeñando como Gerente de la Aduana Principal Ecológica de Puerto Ayacucho.*

*Es importante indicar la obligación de presentar la Declaración Jurada de Patrimonio ante la Contraloría General de la República Bolivariana de Venezuela.*

Comuníquese y  
  
**JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**  
 SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO  
 DE ADMINISTRACION ADUANERA Y TRIBUTARIA  
 Decreto N° 2.407 de fecha 13-05-03  
 Gaceta Oficial N° 37.689 del 14-05-03

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS  
 SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN  
 ADUANERA Y TRIBUTARIA

197° Y 148°

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA N° SNAT/2007/ 0384

Caracas, 21 JUN. 2007

De conformidad con lo establecido en el artículo 66 del Código Orgánico Tributario, en concordancia con el artículo 7 de la Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, se informa que la tasa de interés activa promedio ponderada de los seis (6) principales bancos comerciales y universales con mayor volumen de depósitos, excluidas las carteras con intereses preferenciales, fijada por el Banco Central de Venezuela para el mes de mayo de 2007, ha sido de **16,87 %**.

En consecuencia, para el cálculo de los intereses de mora causados por las obligaciones tributarias, se aplicará dicha tasa incrementada en uno punto dos (1.2) veces.

Comuníquese y  
  
**JOSÉ GREGORIO VIELMA MORA**  
 Superintendente del Servicio Nacional Integrado de  
 Administración Aduanera y Tributaria

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
 MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS  
 COMISION NACIONAL DE VALORES

Resolución N° 076-2007  
 Caracas, 15 de junio de 2007  
 197° y 148°

Visto que Toyota Services de Venezuela, C.A., sociedad mercantil inscrita en el Registro Mercantil Séptimo de la Circunscripción Judicial del Distrito Capital y Estado Miranda en fecha 03 de octubre de 2001, bajo el N° 25, Tomo 223-A-VII representada en este acto por su Director-Administrador, ciudadano Larry Keys, pasaporte N° 702146221, se dirigió a este Organismo, a fin de solicitar: (i) autorización para realizar oferta pública de obligaciones quirografarias al portador, no convertibles en acciones, Emisión 2007, hasta por la cantidad de Cuatrocientos Mil Millones de Bolívares (Bs. 400.000.000.000,00), de conformidad con lo aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 15 de mayo de 2007, y la reunión de Junta Directiva celebrada el 05 de junio de 2007, ambas correspondientes a la citada emisora, (ii) la inscripción en el Registro Nacional de Valores de las referidas obligaciones quirografarias, (iii) la aprobación del prospecto correspondiente, así como la distribución del material suplementario de divulgación de dicha emisión y (iv) la probación de la designación de Merinvest Sociedad de Corretaje de Valores, C.A., como representante común provisional de los titulares de las referidas obligaciones quirografarias.

La Comisión Nacional de Valores, habiendo constatado que se ha dado cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Mercado de Capitales y a las Normas Relativas a la Oferta Pública y Colocación Primaria de Títulos Valores y a la Publicidad de las Emisiones, actuando de conformidad con el artículo 9, numerales 1, 5 y 6 de la Ley de Mercado de Capitales,

## RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública en el territorio nacional de obligaciones quirografarias al portador, no convertibles en acciones, Emisión 2007, hasta por la cantidad de Cuatrocientos Mil Millones de Bolívares, (Bs. 400.000.000.000,00), a ser emitidas por Toyota Services de Venezuela, C.A., de conformidad con lo aprobado por la Asamblea de Accionistas celebrada el 15 de mayo de 2007, y la reunión de Junta Directiva celebrada el 05 de junio de 2007, ambas correspondientes a la citada emisora.

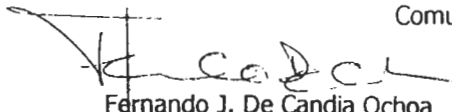
2.- Finalizado el proceso de colocación primaria de las obligaciones en cuestión la sociedad mercantil Toyota Services de Venezuela, C.A., deberá participar a este Organismo el resultado de la misma, ello a los fines de inscribir dichos valores en el Registro Nacional de Valores.

3.- Aprobar la versión preliminar del prospecto de la presente oferta pública, así como la distribución del material de divulgación correspondiente a la oferta pública de dicha emisión.

4.- Aprobar la designación de Merinvest Sociedad de Corretaje de Valores, C.A., como representante común provisional de los titulares de las referidas obligaciones quirografarias.

5.- Notificar a la sociedad mercantil Toyota Services de Venezuela, C.A., lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

Comuníquese y Publíquese,

  
Fernando J. De Candia Ochoa  
Presidente

  
Eduardo E. Morales  
Director

  
Mario R. Dickson Gutiérrez  
Director

  
Claudio A. Hernández Marín  
Director

  
Marín Gago  
Director

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS FINANZAS  
COMISIÓN NACIONAL DE VALORES

Resolución Nº 078-2007  
Caracas, 15 de junio de 2007  
197º y 148º

Visto que la sociedad mercantil **ENVASES VENEZOLANOS, S.A.**, se dirigió ante este Organismo a fin de solicitar en primer lugar, autorización para hacer oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador (Emisión 2007), por un monto de hasta Diez Mil Millones de Bolívares (Bs.10.000.000.000,00) y, en segundo lugar, la aprobación de la designación del **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, C.A., BANCO UNIVERSAL** como Representante Común Provisional de los Tenedores de las Obligaciones Quirografarias al Portador, de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de **ENVASES VENEZOLANOS, S.A.**, celebrada en fecha 23 de noviembre de 2006 y lo acordado en su sesión de Junta Directiva el 30 de abril de 2007.

La Comisión Nacional de Valores en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 9 numerales 1, 5 y 6, y el artículo 41 de la Ley de Mercado de Capitales, en concordancia con el artículo 4 de las Normas sobre Organización y Protección de los Obligacionistas.

## RESUELVE

1.- Autorizar la oferta pública de Obligaciones Quirografarias al Portador, de la sociedad mercantil **ENVASES VENEZOLANOS, S.A.**, por un monto de hasta Diez Mil Millones de Bolívares (Bs.10.000.000.000,00), (Emisión 2007) de conformidad con lo acordado en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada en fecha 23 de noviembre de 2006 y lo acordado en su sesión de Junta Directiva el 30 de abril de 2007.

2.- Aprobar la designación del **BANCO NACIONAL DE CRÉDITO, C.A., BANCO UNIVERSAL**, como Representante Común Provisional de los Tenedores de Obligaciones Quirografarias al Portador, emitidas por la sociedad mercantil **ENVASES VENEZOLANOS, S.A.**

3.- La sociedad mercantil **ENVASES VENEZOLANOS, S.A.**, deberá informar a este Organismo, el monto de las Obligaciones Quirografarias al Portador efectivamente colocadas, a los fines de proceder a su inscripción en el Registro Nacional de Valores.

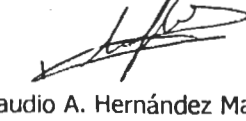
4.- Autorizar el texto de la versión preliminar del prospecto de la oferta pública de las Obligaciones Quirografarias al Portador de la sociedad mercantil **ENVASES VENEZOLANOS, S.A.**, hasta por un monto de Diez Mil Millones de Bolívares (Bs.10.000.000.000,00).

5.- Notificar a la sociedad mercantil **ENVASES VENEZOLANOS, S.A.** lo acordado en la presente Resolución, de conformidad con el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos.

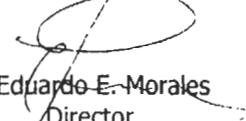
6.- Notificar a la Bolsa de Valores de Caracas, C.A., lo acordado en la presente Resolución

Comuníquese y publíquese,

  
Fernando J. De Candia Ochoa  
Presidente

  
Claudio A. Hernández Marín  
Director

  
Mario R. Dickson Gutiérrez  
Director

  
Eduardo E. Morales  
Director

  
Marín Gago  
Director

BANCO CENTRAL DE VENEZUELA

RESOLUCIÓN Nº 07-06-02

El Directorio del Banco Central de Venezuela, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 5 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reversión Monetaria, así como el numeral 4 del artículo 7, y el numeral 26 del artículo 21 de la Ley del Banco Central de Venezuela,

Resuelve:

Dictar las siguientes,

**NORMAS QUE RIGEN LA REEXPRESIÓN MONETARIA Y EL REDONDEO**

**Artículo 1º.**- La regla de redondeo establecida en el artículo 1º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reversión Monetaria, se aplicará con el objeto de que el precio o valor individual de los bienes y servicios, así como otros importes monetarios reexpresados, se lleven a dos decimales; salvo lo previsto en el artículo siguiente.

**Artículo 2º.**- Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 1º de la presente Resolución, la reexpresión prevista en el artículo 1º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reversión Monetaria, del precio de los bienes y servicios e importes monetarios que a continuación se indican, se efectuará dividiendo dicho precio o valor unitario entre mil (1.000), y los decimales que arroje la operación deberán ser reflejados conforme a las previsiones contenidas en el Parágrafo Único de este artículo:

- a) Combustibles de uso automotor.
- b) Gas Licuado del Petróleo (GLP), que se comercializa a granel.
- c) Servicios de agua, electricidad, gas metano, telefonía e internet.
- d) Acciones que se coticen en el mercado bursátil.
- e) Los tipos de cambio.
- f) La Unidad Tributaria.

**Parágrafo Único.-** En los supuestos contemplados en los literales a), b), c) y d) del presente artículo, el número de decimales a ser reflejados será de al menos tres (3); ello sin perjuicio de que pueda emplearse un número mayor de decimales, en atención a las normas, prácticas y convenciones existentes en la materia.

En el supuesto previsto en el literal e) de este artículo, el número de decimales que será utilizado será el que corresponda a cada divisa conforme a la determinación efectuada por el Banco Central de Venezuela, publicada en su página web.

En el supuesto contemplado en el literal f) del presente artículo, deberán ser empleados los tres (3) decimales que arroje la respectiva operación.

**Artículo 3º.-** A partir del 1º de octubre de 2007, y hasta que el Banco Central de Venezuela disponga lo contrario, la obligación contemplada en la Disposición Transitoria Séptima del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reversión Monetaria se entenderá cumplida mediante la muestra, oferta, exhibición o exposición a la vista del público, tanto en bolívares actuales como en bolívares fuertes, de los precios de los bienes y servicios que se haga a través de habladores, tarifarios, material publicitario o informativo y otros instrumentos o mecanismos que cumplan la misma función que los indicados, independientemente del medio empleado para su difusión, distinguiendo tales precios con las expresiones "Bolívares" y "Bolívares Fuertes" o los símbolos "Bs." y "Bs. F."

**Artículo 4º.-** En caso de que para el 1º de enero de 2008, todavía se encuentren bienes a la venta que tengan marcado el precio exclusivamente en bolívares actuales en el cuerpo del producto, dicho precio se entenderá reexpresado en bolívares fuertes conforme a la equivalencia establecida en el artículo 1º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reversión Monetaria.

**Artículo 5º.-** A partir del 1º de enero de 2008, para el pago o contabilización de las operaciones que tengan por objeto los bienes, servicios e importes monetarios previstos en el artículo 2º de la presente Resolución, el redondeo a dos decimales se efectuará sobre el resultado de multiplicar la cantidad del bien, servicio o importe monetario por el precio o valor unitario indicado en dicho artículo.

**Artículo 6º.-** La preparación y presentación de los Estados Financieros correspondientes a ejercicios concluidos antes del 1º de enero de 2008, cuya aprobación se efectúe con posterioridad a dicha fecha, deberá realizarse en bolívares actuales de acuerdo con los Principios de Contabilidad Generalmente Aceptados. A los efectos de comparación con ejercicios posteriores, los saldos contables de dichos estados financieros se convertirán conforme a lo dispuesto en el artículo 1º del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Reversión Monetaria; con lo cual, la obligación contemplada en la Disposición Transitoria Sexta del mencionado Decreto-Ley, se entenderá cumplida conforme a lo previsto en el presente artículo.

**Artículo 7º.-** Las dudas que se susciten de la interpretación y aplicación de esta Resolución, serán resueltas por el Directorio del Banco Central de Venezuela.

**Artículo 8º.-** La presente Resolución entrará en vigencia en la fecha de su publicación en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Caracas, 21 de junio de 2007.

En mi carácter de Secretario del Directorio, certifico la autenticidad de la presente Resolución.

Comuníquese y publíquese

  
José Ferrer Nava  
Primer Vicepresidente Gerente



## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS BASICAS Y MINERIA

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LAS INDUSTRIAS  
BÁSICAS Y MINERÍA  
DESPACHO DEL MINISTRO

RESOLUCIÓN DM/Nº 414-2007 CARACAS, 22 DE JUNIO DE 2007

197º y 148º

RESOLUCIÓN

Quien suscribe, JOSÉ SALAMAT KHAN FERNÁNDEZ, Ministro del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, conforme designación efectuada según Decreto Nº 5.106 de fecha 08 de enero de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.600 de fecha 09 de enero de 2007, en ejercicio de las facultades que le confieren los artículos 6 de la Ley de Minas y el numeral 18 del artículo 76 de la Ley Orgánica de Administración Pública, en concordancia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 12 del Decreto Nº 5.246 Sobre Organización y Funcionamiento de la Administración Pública Nacional, de fecha 20 de marzo de 2007, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.654 de fecha 28 de marzo de 2007 y el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos,

### CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **CORPORACIÓN 80.000 C.A.**, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Primero de la Circunscripción Judicial del Distrito Federal y Estado Miranda, bajo el Nº 73, Tomo 169-A-Pro., en fecha 17 de junio de 1987, es titular de una (1) concesión de explotación de oro de veta denominada "EL PLACER", constante de quinientas hectáreas (500 ha), ubicada en jurisdicción del Municipio Sifontes del Estado Bolívar, otorgada mediante Título Minero publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 29.882 de fecha 17 de agosto de 1972, adquirida por la mencionada empresa por traspaso que le hiciera el titular original de la citada concesión, ciudadano PEDRO RUBÉN VIZCAYA, según se evidencia de Aviso Oficial emanado del extinto Ministerio de Energía y Minas signado bajo el Nº 260 de fecha 18 de junio de 1992, publicado en Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 35.008 de fecha 17 de julio de 1992,

### CONSIDERANDO

Que la sociedad mercantil **CORPORACIÓN 80.000, C.A.**, mediante escrito consignado en fecha 21 de agosto de 1997, solicitó una prórroga de dicha concesión por un período de diez (10) años, y el extinto Ministerio de Energía y Minas mediante Resolución Nº 124 de fecha 14 de junio de 2002, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.467 de fecha 18 de junio de 2002, decidió no acceder a la prórroga solicitada y considerar extinguido el derecho minero de la concesión denominada "EL PLACER",

### CONSIDERANDO

Que en fecha 18 de julio de 2002, la sociedad mercantil **CORPORACIÓN 80.000, C.A.** presentó ante el extinto Ministerio de Energía y Minas un recurso de reconsideración contra la Resolución Nº 124 antes citada; recurso que fue declarado con lugar como se desprende de la Resolución Nº 266 de fecha 23 de octubre de 2002, emanada del entonces Ministro de Energía y Minas, y publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 37.558 de fecha 29 de octubre de 2002, mediante la cual se otorgó la prórroga solicitada por un lapso de diez (10) años, pero contado a partir del 21 de agosto de 1997, lo cual significó que, para la fecha efectiva de otorgamiento de esta prórroga, ya habían transcurrido más de cinco (5) años de la misma, de los cuales el titular de la concesión no pudo hacer uso efectivo de los mismos, por causa de fuerza mayor no imputable al mismo,

### CONSIDERANDO

Que, previa solicitud presentada por la concesionaria en fecha 17 de noviembre de 2004, el Ministerio de Industrias Básicas y Minería dictó la Resolución Nº 009 de fecha 17 de mayo de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.191 de fecha 20 de mayo de 2005, mediante la cual se resolvió otorgar una prórroga de la concesión denominada "EL PLACER" por un lapso de cinco (5) años, contados a partir del 22 de agosto de 2007 hasta el 22 de agosto de 2012,

### CONSIDERANDO

Que, en fecha 3 de octubre de 2006, la sociedad mercantil **CORPORACIÓN 80.000, C.A.** presentó ante este Ministerio una solicitud de otorgamiento de una prórroga para dicha concesión por un lapso de diez (10) años, contados a partir del 22 de agosto de 2007 hasta el 22 de agosto de 2017, debido a la imposibilidad fáctica y legal de ejercer los derechos inherentes a la concesión durante el período de cinco (5) años, no imputable a dicha empresa, ya que este tiempo había transcurrido cuando el Ministerio, mediante la Resolución Nº 266, de fecha 23 de octubre de 2002, otorgó la prórroga solicitada,

### CONSIDERANDO

Que este Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, en ejercicio de su potestad de autotutela prevista en la Ley, ha procedido a revisar el expediente administrativo correspondiente a la concesión "EL PLACER" y ha constatado que, el plazo otorgado por la autoridad del extinto Ministerio de Energía y Minas había transcurrido efectivamente, cuando mediante la Resolución Nº 266 se le otorgó la prórroga para el ejercicio de su derecho de explotación, mermando el goce y ejercicio efectivo del mismo, sin perjuicio de haber observado igualmente que la empresa continuó cumpliendo durante todo ese lapso con las obligaciones derivadas a dicha titularidad; estando solvente con la República en todo lo relativo al cumplimiento de las obligaciones previstas en el Título Minero respectivo y en la Ley de Minas. En consecuencia, resulta evidente que la empresa titular de la concesión se vio impedida legalmente de ejercer los derechos mineros de los que era titular durante un período de cinco (5) años, por situaciones ajenas a la empresa o no atribuibles a la misma, de manera que en virtud de los principios constitucionales mediante los cuales la Administración debe observar y asegurar a los particulares la efectividad de sus derechos cuando se relacionen con ésta, y de la objetividad en el reconocimiento de los mismos, así mismo, que en la Resolución Nº 009 de fecha 17 de mayo de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.191 de fecha 20 de mayo de 2005, ha debido otorgarse la prórroga por un período de diez (10) años, para subsanar al situación planteada, y no por un período de cinco (5) años,

### CONSIDERANDO

Que este Ministerio del Poder Popular para las Industrias Básicas y Minería, en pleno ejercicio de sus competencias, y de la potestad de autotutela de conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, puede revocar en todo o en parte sus propios actos en cualquier momento,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Revocar la Resolución Nº 009 de fecha 17 de mayo de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.191 de fecha 20 de mayo de 2005, mediante la cual se resolvió otorgar una prórroga de la concesión denominada "EL PLACER" por un lapso de cinco (5) años, contados a partir del 22 de agosto de 2007 hasta el 22 de agosto de 2012, y OTORGAR LA PRÓRROGA solicitada de la concesión denominada "EL PLACER" por un lapso de diez (10) años, contados a partir del 22 de agosto de 2007 hasta el 22 de agosto de 2017, quedando expresamente entendido que, vencido dicho plazo, quedará extinguida la concesión.

**SEGUNDO:** Notifíquese a la sociedad mercantil **CORPORACIÓN 80.000 C.A.** del contenido de la presente Resolución, de conformidad con lo establecido en el artículo 73 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos. Se advierte que, contra esta decisión podrá ser ejercido el Recurso de Reconsideración por ante este Despacho, dentro del lapso de quince (15) días siguientes contados a partir de la notificación respectiva, a tenor de lo establecido en el artículo 94 *ejusdem*.

**TERCERO:** SE DEROGA la Resolución N° 009 de fecha 17 de mayo de 2005, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.191 de fecha 20 de mayo de 2005, mediante la cual se resolvió otorgar una prórroga de la concesión denominada "EL PLACER" por un lapso de cinco (5) años, contados a partir del 22 de agosto de 2007 hasta el 22 de agosto de 2012.

**CUARTO:** Se ordena la publicación de la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela.

Notifíquese y Publíquese,  
Por el Ejecutivo Nacional,

José S. Khan Fernández  
Ministro del Poder Popular para las  
Industrias Básicas y Minería

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA AGRICULTURA Y TIERRAS

Gobierno Bolivariano de Venezuela | Ministerio del Poder Popular para Ciencia y Tecnología | Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas

N° 041

Maracay, 08 de junio de 2007

Años 196° y 147°

### PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA

El Presidente del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas (INIA), en ejercicio de la atribución conferida en el numeral 1 del artículo 12 de la Ley del Instituto Nacional de Investigaciones Agrícolas, en concordancia con el único aparte del artículo 5 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, y el artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, designa al ciudadano NELSON PONCIANO RIVAS VILLAMIZAR, titular de la cédula de identidad N° V- 2.140.644 como GERENTE DE LA OFICINA DE PROYECTOS ESPECIALES, de esta Institución, a partir del 06 de abril de 2006.

Comuníquese y publíquese,

PRUDENCIO CHACON  
Presidente del Instituto Nacional de  
Investigaciones Agrícolas.

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGIA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA Y TECNOLOGIA  
DESPACHO DEL MINISTRO

FECHA: 14-06-2007

N° 070

197° y 148°

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de la atribución conferida en los Artículos 5 numeral 2, 19 y 20 numeral 6 de la Ley del Estatuto de la Función Pública, designo a la ciudadana **LAURA COROMOTO TREJO**, titular de la cédula de identidad N° V.-9.097.703, Directora de Sistemas de Información y Soporte Técnico de este Ministerio, a partir del 18 de junio del 2007.

De conformidad con lo previsto en el artículo 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 76 ordinal 25 ejusdem, se le autoriza para firmar los actos y documentos en la materia

concernientes a las atribuciones y actividades de esa Dirección.

Comuníquese y Publíquese,  
Por El Ejecutivo Nacional,

HECTOR AUGUSTO NAVARRO DIAZ  
MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA  
CIENCIA Y TECNOLOGIA

## MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y EL HABITAT

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

MINISTERIO DEL PODER POPULAR  
PARA LA VIVIENDA Y HABITAT

DESPACHO DEL MINISTRO. CONSULTORIA JURÍDICA.  
NUMERO: 079 CARACAS, 20 DE JUNIO DE 2007

197° y 148°

### RESOLUCIÓN

En ejercicio de las atribuciones conferidas en los artículos 46, numeral 34, 55 numeral 25 en concordancia con el artículo 84 de la Ley del Régimen Prestacional de Vivienda y Hábitat.

Por cuanto, constituye un deber ineludible del Ministerio del poder Popular para la Vivienda y Hábitat, en su carácter de órgano rector en la materia, realizar las acciones requeridas para dar respuesta inmediata a la población.

Por cuanto, es competencia del Ministerio con competencia en materia de vivienda y hábitat aprobar los términos y condiciones para la actuación de los operadores financieros presentados por el Banco Nacional de Vivienda y Hábitat.

Por cuanto, la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, en sesión N° 12, de fecha 26.04.2007, mediante la Resolución N° JD-07-07, aprobó el instructivo contenido de los términos y condiciones para la selección y actuación de los operadores financieros, en su versión 3.0, elaborado con base en los criterios establecidos por el BANAVIH.

Por cuanto, los términos, condiciones y metodología de evaluación de los operadores financieros, debe ser revisada y actualizada periódicamente conforme a la normativa dictada en materia de vivienda y hábitat.

### RESUELVE

Dictar la metodología para la evaluación de los Operadores Financieros, regidos por la Superintendencia de Bancos y Otras Instituciones Financieras, aprobada previamente por la Junta Directiva del Banco Nacional de Vivienda y Hábitat, con vigencia a partir del 26 de abril de 2007, la cual será de obligatorio cumplimiento para todas aquellas instituciones financieras que pretendan optar por la calificación de operador financiero.

Comuníquese y Publíquese  
Por el Ejecutivo Nacional

MINISTRO DEL PODER POPULAR PARA LA VIVIENDA Y HABITAT  
LONZO CARRIZALEZ RENGIFO

## FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
MINISTERIO PUBLICO

Despacho del Fiscal General de la República

Caracas, 20 de junio de 2007

Años 197° y 148°

### RESOLUCION

Nº 583

**JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ**, Fiscal General de la República, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 25 numeral 3 de la Ley Orgánica del Ministerio Público y 37 del Estatuto de Personal del Ministerio Público, dictado mediante Resolución Nº 60 del 04 de marzo de 1999, publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela Nº 36.654 de la misma fecha.

### RESUELVO:

**UNICO:** Designar a la ciudadana Abogada **YAJAIRA AUXILIADORA SUAREZ VILORIA**, titular de la cédula de identidad Nº 9.318.412, **ENCARGADA DE LA DIRECCION DE SECRETARIA GENERAL**, adscrita a la Vice-Fiscalía General de la República.

Igualmente, conforme a lo establecido en el numeral 20 del artículo 25 de la citada Ley Orgánica, delego en la nombrada ciudadana, la firma de los asuntos rutinarios o de mera tramitación; asimismo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 ejusdem, la firma de las copias certificadas expedidas por este Organismo, mientras esté encargada de la citada Dirección.

La presente designación tendrá efectos administrativos a partir del 25-06-2007 y hasta la reincorporación de su titular ciudadana Abogada Ana Mercedes Páez Graffe de Rivas, quien hará uso de sus vacaciones. Igualmente, suspende la encargaduría de la mencionada ciudadana Abogada Yajaira Auxiliadora Suárez Viloria, como Sub-Directora en la citada Dirección.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

**JULIAN ISAIAS RODRIGUEZ DIAZ**  
Fiscal General de la República

## DEFENSORIA DEL PUEBLO

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO  
DESPACHO DEL DEFENSOR DEL PUEBLO

CARACAS, 21 DE JUNIO DE 2007

197° y 148°

RESOLUCIÓN Nº DP-2007- 080.

**GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ**, Defensor del Pueblo, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela, en fecha 20 de

Diciembre de 2000, según consta en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Nº 37.105, de fecha 22 de Diciembre de 2000, de conformidad con las atribuciones conferidas en los numerales 9 y 14 del artículo 29 de la Ley Orgánica de la Defensoría del Pueblo, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela, Número 37.995, de fecha 05 de agosto de 2004, **RESUELVE:** Delegar en los ciudadanos **DAVID JOSE CRUZ GUEVARA, INGRID JOSEFINA SÁNCHEZ, DUBIA RAFAELA CHÁVEZ LIZARDO, MIGUEL ANGEL CARTAYA ZARRAGA, RUBEN ARGENIS LARA MARQUEZ, JOSÉ JESÚS FIGUERA FIGUERA, GHISLANE ELENA BRICEÑO SÁNCHEZ y VIRNA CUBEROS DUQUE**, venezolanos, mayores de edad, abogados, funcionarios al servicio de la Defensoría del Pueblo de la República Bolivariana de Venezuela, inscritos en el Instituto de Previsión Social del Abogado bajo los números 39.608, 59.607, 79.961, 71.220, 88.856, 36.401, 117.180 y 35.712, titulares de las Cédulas de Identidad V-3.981.988, V-10.549.905, V-4.703.316, V-6.660.840, V-13.752.475, V-5.139.220, V-12.959.255 y V-6.252.098 respectivamente, la defensa de los derechos e intereses de la Defensoría del Pueblo, en los juicios en que ella esté llamada a intervenir, en razón de actos emitidos por el Defensor del Pueblo o en aquellos que cursen o se interpongan ante los Juzgados Superiores Contencioso Administrativo de Transición de la Región Capital, los Juzgados Superiores Contencioso Administrativo y Juzgados del Trabajo de todo el Territorio Nacional, la Corte Primera y Corte Segunda de los Contencioso Administrativo o ante el Tribunal Supremo de Justicia, en ocasión a dichos actos. En tal sentido, quedan plenamente facultados los funcionarios identificados, a los fines de que en forma amplia y suficiente, conjunta o separadamente, actúen, representen, sostengan y defiendan en vía judicial, los intereses y derechos de este órgano del Poder Ciudadano, pudiendo en consecuencia, intervenir en todas las fases, actos, etapas e instancias de los procedimientos o procesos judiciales correspondientes, darse por citados o citadas y/o notificados o notificadas, contestar demandas, promover y evacuar pruebas, intentar y sostener las acciones y recursos ordinarios y/o extraordinarios previstos en la Constitución y las Leyes, y en general, para ejercer todo acto tendente a preservar los derechos e intereses de la Defensoría del Pueblo, toda vez que las facultades aquí conferidas son de carácter enunciativo y no taxativo.

Comuníquese y publíquese,

**GERMÁN JOSÉ MUNDARAÍN HERNÁNDEZ**  
DEFENSOR DEL PUEBLO

## CONSEJO NACIONAL DE DERECHOS DEL NIÑO Y DEL ADOLESCENTE

República Bolivariana de Venezuela  
Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente

Caracas, 20 de junio de 2007  
Años 196° y 147°

### DECISIÓN

El Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el literal "v" del artículo 137 de la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, en concordancia con lo establecido en los artículos 133, 134 ejusdem, y con fundamento en lo establecido en el artículo 78 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela,

### CONSIDERANDO

Que en Sesión Ordinaria Nº 2007-024, de fecha 20 de junio de 2007, fue aprobada la renuncia al cargo de Secretaria Ejecutiva Encargada, que venía desempeñando la Abogada **LUISANGELA MARTÍNEZ MARCANO**, titular de la cédula de identidad Nº 15.036.176, siendo que en este mismo acto se propone la designación de la ciudadana **DULCE MARÍA MÉNDEZ PEÑA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.510.574, para desempeñar dicho cargo,

### DECIDE:

**UNICO:** Se aprueba la designación de la ciudadana **DULCE MARÍA MÉNDEZ PEÑA**, titular de la cédula de identidad Nº 13.510.574, como **SECRETARIA EJECUTIVA ENCARGADA** del Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente, a partir de la presente fecha.

Comuníquese y publíquese.

Por el Consejo Nacional de Derechos del Niño y del Adolescente:

Luisa Rodríguez Andarria  
Presidenta

Artethy Martínez  
Vicepresidenta

Y demás miembros:

Anahí Arizmendi

Lía Rodríguez

Edilia Artechedera

Norelkys Sucre



Rosalinda Mendoza

Marcelo Ordóñez

Daniela Montero

# GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA  
DE VENEZUELA

DEPOSITO LEGAL ppo 187207DF1

AÑO CXXXIV — MES IX

Número 38.711

Caracas, viernes 22 de junio de 2007

www.gacetaoficial.gov.ve

San Lázaro a Puente Victoria N° 89

CARACAS - VENEZUELA

Tarifa sujeta a publicación de fecha 14 de noviembre de 2003  
en la Gaceta Oficial N° 37.818

Esta Gaceta contiene 8 Págs. costo equivalente  
a 6,85 % valor Unidad Tributaria

LEY DEL 22 DE JULIO DE 1941

Art. 11.- La GACETA OFICIAL, creada por Decreto Ejecutivo del 11 de octubre de 1872, continuará editándose en la Imprenta Nacional con la denominación GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA.

Art. 12.- La GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicará todos los días hábiles, sin perjuicio de que se editen números extraordinarios siempre que fuere necesario; y deberán insertarse en ella sin retardo los actos oficiales que hayan de publicarse.

Parágrafo Unico.- Las ediciones extraordinarias de la GACETA OFICIAL tendrán una numeración especial.

Art. 13.- En la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, se publicarán los actos de los Poderes Públicos que deberán insertarse y aquéllos cuya inclusión sea conveniente por el Ejecutivo Nacional.

Art. 14.- Las Leyes, Decretos y demás actos oficiales tendrán carácter de públicos por el hecho de aparecer en la GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA, cuyos ejemplares tendrán fuerza de documentos públicos.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA IMPRENTA NACIONAL Y GACETA OFICIAL DE LA REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA advierte, que esta publicación se procesa por reproducción fotomecánica directa de los originales que recibe del Consejo de Ministros, originados en los diferentes Despachos de la Administración Pública y que por consiguiente, sus trabajadores gráficos no son responsables de inserciones cuyos originales lleguen en forma defectuosa.

## A LA VENTA

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
  - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero,
  - Ley Orgánica de Telecomunicaciones,
  - Compendio - Ley de Creación, Estímulo, Promoción y Desarrollo del Sistema Microfinanciero - Ley Especial de Asociaciones Cooperativas,
  - Ley de Tierras y Desarrollo Agrario,
  - Ley Orgánica de Hidrocarburos,
- en las taquillas de la Gaceta Oficial

## AVISOS

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA



JUZGADO QUINTO DE PRIMERA INSTANCIA EN LO CIVIL, MERCANTIL Y DEL  
TRANSITO DE LA CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ÁREA METROPOLITANA  
DE CARACAS.-

Caracas, 20 de junio de 2007.-  
197° y 148°

CARTEL DE EMPLAZAMIENTO  
SE HACE SABER:

A todas aquellas personas que se crean con derecho o tengan interés, que por ante este Tribunal cursa solicitud de ACEPTACIÓN DE HERENCIA A BENEFICIO DE INVENTARIO, presentada por la ciudadana: CLAUDIA BATTISTEL, venezolana, mayor de edad, de este domicilio, y titular de la cédula de identidad N° 9.002.811, actuando en su

carácter de representante legal de su menor hijo ENRIQUE ANTONIO CRUZ BATTISTEL, venezolano, de este domicilio, y titular de la cédula de identidad N° 20.491.362, el cual se sustancia en el Expediente N° St-11138, en la cual solicita se inicie el presente procedimiento de los bienes dejados por el de cujus ENRIQUE ALBERTO CRUZ VILELLA, quien era venezolano, mayor de edad, de edad, divorciado y titular de la cédula de identidad N° 5.167.704, fallecido en fecha 07 de junio de 2006, tal y como se evidencia del acta de defunción consignada a los autos, por ser su heredero por derecho.- Por tal motivo y de conformidad con lo establecido en el artículo 921 del Código de Procedimiento civil, se emplaza a cuantas personas tengan interés, para que comparezcan por ante la sede de este Tribunal a las diez de la mañana (10:00am), del segundo día de despacho siguiente a la última de las formalidades que del presente cartel se haga, y de la consignación del extracto de la gaceta oficial, oportunidad en la cual comenzara a computarse el lapso para el inventario de los bienes dejados por el causante ENRIQUE ALBERTO CRUZ VILELLA, anteriormente identificado.- El presente cartel debiera ser publicado en el diario "Últimas Noticias" de esta ciudad de Caracas, y a las puertas del Tribunal.-

DIOS Y FEDERACIÓN  
EN UNO

DRA. AURA MARIBEL CONTRERAS DE MOY

